

Rad. 2024806975
Cod. 6000
Bogotá D.C.,

Doctor

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN

Secretario General

Comisión Sexta Constitucional Permanente

CAMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Edificio Nuevo del Congreso

Email: comisión.sexta@camara.gov.co, gloria.gomez@camara.gov.co

REF.: Respuesta al Cuestionario General a la Proposición No. 052 de 2024

Respetado doctor Rodríguez,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), acusa recibo de su comunicación de fecha 18 de abril de 2024, radicada internamente bajo el número 2024806975, mediante la cual remite el cuestionario general de la proposición 52/2024, presentada por todos los Honorables Representantes que integran la Comisión Sexta Constitucional Permanente, la cual procedemos a dar respuesta en el orden indicado en el cuestionario.

- ¿Cuál es el presupuesto de inversión que requiere el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, contemplados por su cartera para abarcar el Plan Nacional de Desarrollo? (HR Ingrid Sogamoso)***

Respuesta:

Para el desarrollo de la actividad misional de la CRC, definida anualmente a través de su Agenda Regulatoria así como para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, la entidad cuenta con dos (2) proyectos de inversión a saber: "Estudios que permitan generar un entorno abierto, transparente y participativo para los agentes del ecosistema digital nacional", y "Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica de la CRC como ente regulador único e independiente del Sector TIC. Nacional", a través de los cuales se definen las actividades requeridas para la ejecución de sus recursos y las necesidades identificadas. Para la vigencia 2024, la apropiación de cada proyecto de inversión es la que se detalla a continuación:

PROYECTO	APROP. VIGENTE
Estudios que permitan generar un entorno abierto, transparente y participativo para	\$ 11.704.514.655

los agentes del ecosistema digital nacional.	
Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica de la CRC como ente regulador único e independiente del Sector TIC. Nacional.	\$ 6.022.004.491

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” dispuso para la CRC las siguientes actividades:

(...)

ARTÍCULO 141.o. Modifíquese el artículo 31 de la Ley 1978 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 31.o. ESTABLECIMIENTO DE CARGAS U OBLIGACIONES DIFERENCIALES.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones deberán siempre evaluar la pertinencia de establecer medidas o reglas diferenciales para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan menos de treinta mil (30.000) accesos, en el desarrollo de cualquier tipo de proyecto normativo bajo el ámbito de sus competencias legales con el propósito de promover el servicio y acceso universal.

Así mismo, deberán evaluar la pertinencia de establecer medidas o reglas diferenciales para los proveedores que extiendan sus redes o servicios a zonas no cubiertas, o para los que prestan sus servicios con total cobertura, en los proyectos normativos que incentiven el despliegue de infraestructura y la provisión de servicios en zonas rurales o inclusive en zonas urbanas de difícil acceso, o en aquellos municipios focalizados por las políticas públicas. De la evaluación adelantada se dejará constancia en los documentos soporte de la publicación de la medida normativa que se pretenda adoptar.

ARTÍCULO 146.o. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 12 de la Ley 1369 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12.o. RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS SERVICIOS POSTALES.

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La Comisión de Regulación de Comunicaciones, en un plazo máximo de un año a la entrada en vigencia de esta ley, adelantará un proyecto regulatorio en el que se definirá la procedencia de exceptuar del régimen de libertad de tarifas, y de mantener o eliminar el esquema de regulación de tarifa mínima a los servicios de mensajería expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores. De concluirse que debe mantenerse el esquema de regulación de tarifa mínima, las actividades que efectúen los operadores de mensajería expresa diferentes a la recepción, clasificación, transporte y entrega de los objetos postales, se considerarán servicios adicionales, los cuales no podrán ser incluidos en el cálculo de la tarifa mínima.

ARTÍCULO 147.o. Modifíquense los incisos primero y segundo del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 193.o. ACCESO A LAS TIC Y DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA.

Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno Digital, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a Internet declarado como servicio público esencial, para lo cual, velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales.

Para tales efectos, el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con observancia del principio de autonomía territorial, y con previa socialización a las entidades territoriales, reglamentará un procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional, la cual será de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, con el propósito de garantizar el acceso de la población a los servicios públicos prestados sobre las redes e infraestructuras de telecomunicaciones. Dicha reglamentación deberá incluir los requisitos únicos, instancias, y tiempos del procedimiento. En adición, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.

(...)

ARTÍCULO 148.o. UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE REDES A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (PRST).

La remuneración a reconocer por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) por la utilización de los elementos pertenecientes a la infraestructura de las empresas que prestan el servicio de energía eléctrica o de telecomunicaciones, susceptible de ser compartida, en el despliegue de redes o la prestación de servicios de telecomunicaciones, no podrá ser superior al valor mensual por punto de apoyo en el elemento respectivo definido en el artículo 4.11.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. A partir de la publicación de la presente ley, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en el término de seis meses definirá un indicador que será el techo máximo para el incremento de la remuneración, el cual deberá considerar el criterio de costos eficientes, la representatividad de la canasta de insumos involucrados en la compartición de infraestructura a la que se refiere la presente disposición, la capacidad de pago de los usuarios, así como la promoción

del despliegue de redes y servicios de telecomunicaciones y la marginalidad del uso de la infraestructura.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CRC viene adelantando las diferentes actividades para el cumplimiento las mencionadas disposiciones, con recursos tanto de inversión como de funcionamiento asignando los recursos humanos necesarios para su ejecución, para lo cual a la fecha se cuenta con los siguientes resultados:

- RESOLUCIÓN CRC No. 6755 DE 2022 *“Por la cual se definen condiciones regulatorias diferenciales para promover la conectividad a Internet en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso en Colombia y se dictan otras disposiciones”¹.*
- Publicación propuesta regulatoria proyecto *“Revisión del régimen tarifario del mercado de envíos masivos”².*
- RESOLUCIÓN CRC No. 7242 DE 2023 *“Por medio de la cual se da cumplimiento a lo previsto en el Artículo 148 de la Ley 2294 de 2023, se define el techo máximo para el incremento de la remuneración por la utilización de la infraestructura elegible de los sectores de telecomunicaciones y de energía eléctrica en el despliegue de redes o la prestación de servicios de telecomunicaciones, y se dictan otras disposiciones”³.*

2. A nivel territorial. sírvase indicar de forma comparativa los departamentos con sus ciudades y municipios que reciben recursos en materia de inversión por parte de su cartera para la ejecución de los proyectos definidos por el Gobierno Nacional. (HR Ingrid Sogamoso)

Respuesta:

Respecto a su solicitud, atentamente informamos que la CRC tiene sus proyectos de inversión centralizados, por lo que no tiene distribución presupuestal de sus proyectos de inversión por departamentos, ciudades o municipios.

3. Sírvase indicar la ruta de asignación de recursos para los distintos gobiernos departamentales y municipales. (HR Ingrid Sogamoso)

Respuesta:

En línea con la respuesta anterior, la CRC no asigna recursos a gobiernos departamentales o municipales.

¹ <https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/normatividad/RESOLUCION-6755-DE-2022.pdf>

² <https://www.crcom.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-38-3-16>

³ <https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/normatividad/00007242.pdf>

4. Sírvase indicar ¿Cuál fue el presupuesto asignado para 2023 en su cartera para proyectos regionales o departamentales? y ¿Cuál fue el porcentaje de ejecución de dicho presupuesto? (Hernando González)

Respuesta:

De acuerdo con las respuestas a los numerales 2 y 3, y la naturaleza de los proyectos de inversión de la CRC, la CRC no tiene proyectos con enfoques regionales o departamentales, por lo que no le corresponde tener una desagregación de presupuesto en este sentido.

5. Sírvase indicar en qué estado de cumplimiento se encuentran los principales programas que maneja su cartera, incluya los proyectos más importantes y sus logros. (HR Ingrid Sogamoso)

Respuesta:

El documento de referencia de las principales actividades y proyectos que llevará a cabo la CRC en los siguientes dos años es la Agenda Regulatoria 2024 – 2025⁴, la cual hace parte de un ejercicio de planeación estratégica que responde a criterios de transparencia y objetividad en la identificación de tendencias, interacción permanente con grupos de valor y priorización de actividades y plantea plazos indicativos para la ejecución de las iniciativas a desarrollar. Dicha agenda se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.13.2.1.⁵ del Decreto 1078 de 2015.

Para el primer trimestre de la vigencia 2024 se adelantaron las siguientes actividades:

PROYECTO/INICIATIVA	HITO
Actualización de medidas de participación y protección de los televidentes, especialmente de niños, niñas y adolescentes.	RESOLUCIÓN CRC No. 7348 DE 2024. "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relativas a la participación ciudadana y a la protección de los derechos de los televidentes, especialmente de niños, niñas y adolescentes, dispuestas en el Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones".
Revisión de medidas regulatorias aplicables a servicios móviles.	RESOLUCIÓN CRC No. 7285 DE 2024. "Por la cual se adoptan medidas para la promoción de la competencia, se modifican algunas disposiciones de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

⁴ <https://www.crc.com.co/sites/default/files/agenda/Agenda-Regulatoria-2024-2025.pdf>

⁵ ARTÍCULO 2.2.13.2.1. Plan estratégico y agenda regulatoria. Las Comisiones de Regulación tendrán la obligación de definir un plan estratégico para períodos mínimos de cinco (5) años y una agenda regulatoria anual de carácter indicativo. En la agenda regulatoria anual Se precisarán los temas o los asuntos con sus respectivos cronogramas, que serán avocados por la Comisión durante dicho lapso, con sujeción a lo dispuesto por la ley, sin perjuicio que la Comisión pueda avocar el conocimiento y trámite de asuntos no contemplados en la agenda.

<p>Revisión de las herramientas de mejora continua de la calidad de servicios móviles 4G y análisis de las excepciones de publicidad de los proyectos de regulación.</p>	<p>RESOLUCIÓN CRC No. 7363 DE 2024. "Por la cual se modifican algunas disposiciones del régimen de calidad para los servicios de telecomunicaciones móviles establecidas en el Título V de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones".</p>
<p>Actualización de las medidas del Registro de Números Excluidos – RNE.</p>	<p>RESOLUCIÓN CRC No. 7356 DE 2024. "Por la cual se modifican disposiciones sobre el Registro de Números Excluidos contenidas el Capítulo 1 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones"</p>

Las demás iniciativas y proyectos descritos en la Agenda Regulatoria 2024 – 2025 se encuentran en ejecución y las diferentes actividades relacionadas pueden ser consultadas en la página web de la CRC <https://www.crcom.gov.co/es/proyectos-regulatorios>.

6. ¿Su ministerio ha realizado estudios de viabilidad e impacto para el cálculo de los recursos necesarios tiempo de ejecución y respuesta operativa? describa en su respuesta con que periodicidad lo hace, qué capacidad técnica tiene para hacerlo y bajo qué supuestos económicos lo implementa. (HR Ingrid Sogamoso)

Respuesta

Al respecto, sea lo primero indicar que la CRC, es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Es así como, la entidad anualmente define un equipo interno para la construcción de la Agenda Regulatoria de la vigencia, y dentro de los ejercicios planeados, realiza anualmente un análisis de capacidad para la priorización y definición de iniciativas de la Agenda para cada vigencia, lo anterior basado en la planta de personal con la que cuenta la Entidad, el esquema de trabajo y las estructuras de desglose del trabajo – EDT definidas por complejidad, las cuales contienen las diferentes actividades a desarrollar y los tiempos requeridos para su ejecución.

Adicionalmente, contempla el anteproyecto de presupuesto presentado para la vigencia y las necesidades de consultoría o apoyo a la gestión requeridas, de acuerdo con los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público definido por Circular para la elaboración de este ejercicio cada año.

Ahora bien en relación con el presupuesto de la entidad, es de señalar que el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019, estableció que con el fin de recuperar los costos del servicio de las actividades de regulación que preste la Comisión de Regulación de Comunicaciones, todos los proveedores sometidos a la regulación de la CRC, con excepción del Operador Postal Oficial, respecto de los servicios comprendidos en el Servicio Postal Universal, deberán pagar una contribución anual que se liquidará sobre los ingresos brutos, que obtengan en el año anterior a aquel al que corresponda la contribución, por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales, o por la prestación de servicios postales, y cuya tarifa, que será fijada para cada año por la propia Comisión, no podrá exceder hasta el uno coma cinco por mil (0,15%).

A su vez, el literal f) del artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, adicionado por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019, determina que la CRC establecerá los procedimientos para la liquidación y pago de la Contribución. Adicionalmente, otorga a la CRC la competencia para ejercer las funciones de fiscalización, imposición de sanciones y cobro coactivo.

7. ¿Cuál fue el presupuesto asignado para 2023? ¿A cuánto ascendió la adición asignada durante 2023? ¿Cómo se distribuyó esa adición? (Julián López)

Respuesta:

El presupuesto asignado a la Entidad para la vigencia fiscal 2023⁶, correspondió a la suma de \$47.287.652.000, desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	APR. VIGENTE
FUNCIONAMIENTO	\$ 26.330.642.944
SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	\$ 5.115.056
INVERSIÓN	\$ 20.951.894.000
TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2023	\$ 47.287.652.000

Durante el año 2023, a la Entidad no le fueron asignadas adiciones presupuestales.

8. ¿Cuál fue el porcentaje de ejecución del presupuesto de su entidad al cierre de la vigencia 2023? (Julián López)

Respuesta:

⁶ Mediante el Decreto 2590 de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

A continuación, se presenta la ejecución presupuestal de la CRC con corte al 31 de diciembre de 2023:

DESCRIPCIÓN	APR. VIGENTE	COMPROMISOS	% Ejec.	OBLIGACIONES	% Ejec.	PAGOS	% Ejec.
FUNCIONAMIENTO	26.330.642.944	25.072.763.590	95,2%	25.072.763.590	95,2%	25.070.711.008	95,2%
SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	5.115.056	5.115.056	100%	5.115.056	100%	5.115.056	100%
INVERSIÓN	20.951.894.000	20.599.476.087	98,3%	20.599.476.087	98,3%	20.599.476.087	98,3%
TOTAL	47.287.652.000	45.677.354.733	96,6%	45.677.354.733	96,6%	45.675.302.151	96,6%

9. ¿Cuáles son los programas, planes y proyectos que se ejecutarán para 2024? ¿Se priorizaron en el PPI del PND y en el POAI? ¿Ya se inició su ejecución? ¿En qué porcentaje de ejecución se encuentran estos programas, planes y proyectos ejecutados, comprometidos, obligados y pagados? ¿Cuál es el cronograma de ejecución de estos programas, planes y proyectos, principalmente para este año 2024? (Julián López y Alejandro García)

Respuesta:

La CRC cuenta con dos (2) proyectos de inversión a saber: "Estudios que permitan generar un entorno abierto, transparente y participativo para los agentes del ecosistema digital nacional", y "Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica de la CRC como ente regulador único e independiente del Sector TIC. Nacional", cuya ejecución mensual se reporta en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, los cuales puedes ser consultados en el siguiente link de la página web de la CRC: [Proyectos de inversión | Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC \(cocom.gov.co\)](https://proyectosdeinversion.comunicaciones.gov.co)

Respecto a la ejecución presupuestal, a continuación, se relacionan los datos de compromiso, obligación y pago de cada proyecto de inversión con corte al 19 de abril de 2024, así:

PROYECTO	APROP. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	PAGOS
Estudios que permitan generar un entorno abierto, transparente y participativo para los agentes del ecosistema digital nacional.	\$ 11.704.514.655	\$ 6.929.795.978	\$ 2.456.293.752	\$ 2.451.412.798
Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica de la CRC como ente regulador único e independiente del Sector TIC. Nacional.	\$ 6.022.004.491	\$ 3.987.169.593	\$ 2.010.665.256	\$ 2.010.665.256

Finalmente, el cronograma de ejecución corresponde a los diferentes proyectos e iniciativas definidos para la vigencia en la Agenda Regulatoria 2024 – 2025, los cuales se reportan en la herramienta "Project for the web" de la CRC para el seguimiento periódico correspondiente. Las fechas indicativas de las mismas pueden ser consultadas en el siguiente link de la página web de la CRC: <https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/agenda/Agenda-Regulatoria-2024-2025.pdf>

- 10. *Sírvase remitir, en formato editable tipo hoja de cálculo, el presupuesto de inversión por programas y proyectos, que tiene su entidad, discriminado por Departamentos, tanto para el año 2023 y 2024 donde se identifique claramente la ejecución (compromisos y pagos) de cada programa o proyecto en cada departamento, así como lo que se ha planeado para el presupuesto 2025 por cada programa o proyecto en cada departamento. (Diego Fernando Caicedo Navas)***

Respuesta:

Como se mencionó en puntos anteriores, atentamente informamos que la CRC tiene sus proyectos de inversión centralizados, por lo que no tiene distribución presupuestal de sus proyectos de inversión por departamentos, ciudades o municipios.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo solicitado, adjuntamos en formato Excel el presupuesto de inversión de la CRC para las vigencias 2023 y 2024 y el proyectado para la vigencia 2025, este último de acuerdo con el anteproyecto radicado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante el mes de marzo de 2024.

- 11. *¿Cuánto ha sido efectivamente el monto total del Presupuesto General de Gastos de la Nación en la vigencia fiscal 2024? ¿Y el asignado a la entidad a su cargo ha sido el total de la ejecución presupuestal mensual acumulado hasta la fecha cuantitativa y porcentualmente? De ser afirmativa su respuesta ¿Conoce la asignación? (Irma Herrera)***

Respuesta:

El presupuesto asignado a la Entidad para la vigencia fiscal 2024⁷, corresponde a la suma de \$52.193.340.000, cuya ejecución presupuestal acumulada al 19 de abril de 2024, se detalla en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	APR. VIGENTE	COMPROMISO	% Ejecución	OBLIGACION	% Ejecución	PAGOS	% Ejecución
-------------	--------------	------------	----------------	------------	----------------	-------	----------------

⁷ Mediante el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

FUNCIONAMIENTO	34.466.820.854	8.601.352.273	25,0%	7.775.840.122	22,6%	7.775.840.122	22,6%
INVERSION	17.726.519.146	10.916.965.571	61,6%	4.466.959.008	25,2%	4.462.078.054	25,2%
	52.193.340.000	19.518.317.844	37,4%	12.242.799.130	23,5%	12.237.918.176	23,4%

12. ¿Para ejecutar cabalmente los distintos Planes, Programas y Proyectos de la entidad a su cargo incluyendo Gastos de Funcionamiento, previstos o proyectados para la vigencia fiscal 2024, a cuánto asciende paralelamente la aspiración de asignación de Costos (sic) en el Presupuesto General de Gastos de la Nación vigencia fiscal 2025? (Irma Herrera)

Respuesta:

Para atender a su pregunta, en la siguiente tabla se presenta el comparativo del presupuesto de la vigencia 2024, y los recursos solicitados en el anteproyecto de presupuesto 2025:

DESCRIPCIÓN	Decreto 2295 de 2023	Anteproyecto de presupuesto para 2025	% Variación
FUNCIONAMIENTO	\$34.466.820.854	\$38.613.707.000	12,0%
GASTOS DE PERSONAL	\$26.537.456.554	\$35.807.205.000	34,9%*
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$1.963.059.000	\$2.522.035.000	28,5%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$5.756.431.000	\$62.000.000	-98,9%*
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$209.874.300	\$222.467.000	6,0%
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0	\$41.295.000	100%
INVERSIÓN	\$17.726.519.146	\$18.195.845.000	2,6%
2018011000144 ESTUDIOS QUE PERMITAN GENERAR UN ENTORNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO PARA LOS AGENTES DEL ECOSISTEMA DIGITAL NACIONAL	\$11.704.514.655	\$11.611.153.000	-0,8%
2022011000087 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS DE LA CRC COMO ENTE REGULADOR ÚNICO E INDEPENDIENTE DEL SECTOR TIC NACIONAL	\$6.022.004.491	\$6.584.692.000	9,3%
TOTAL	\$52.193.340.000	\$56.850.847.000	8,9%

Es de señalar que el presupuesto de 2025 comparado con 2024 presenta un incremento general de \$4.657.507.000, correspondiente al 8,9%.

13. ¿Considera usted que sean suficientes para la entidad a su cargo los recursos presupuestales de Gastos apropiados en el Presupuesto General de Gastos de

la Nación para la Vigencia Fiscal 2024? (Irma Herrera)

Respuesta:

Respecto a su pregunta, a la CRC le fueron asignados la totalidad de los recursos solicitados en el Anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2024, para los cuales ya tiene programada su correspondiente ejecución.

No obstante en virtud de la Ley 2300 del 10 de julio de 2023, artículo 5 se estableció que:

"Artículo 5º. *Lo dispuesto en la presente ley se aplicará en los mismos términos a las relaciones comerciales entre los productores y proveedores de bienes y servicios privados o públicos y el consumidor comercial frente al envío de mensajes publicitarios a través de Mensajes Cortos de Texto (SMS), mensajería por aplicaciones o web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario.*

El Gobierno nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones coordinará con la Comisión de Regulación de Comunicaciones la implementación de las medidas técnicas necesarias para adaptar el Registro de Números Excluidos conforme lo establecido en la presente ley con un plazo de seis (6) meses." SFT

En virtud de lo anterior, la CRC expidió, el pasado 10 de abril de 2024, la Resolución CRC 7356 de 2024, "Por la cual se modifican disposiciones sobre el Registro de Números Excluidos contenidas el Capítulo 1 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones", en la cual se establece que, a través del Registro de Número Excluidos (RNE) se deberá permitir a los consumidores elegir no solo si desea excluirse de la recepción de mensajes de texto (SMS), sino también de otros medios de contacto como: los mensajes por aplicaciones o web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario. Para esto, los ciudadanos deben realizar el registro indicando los canales que sí quieren autorizar y los que no, para ser contactados por las empresas. A su vez, los productores o proveedores de bienes y servicios están obligados a consultar el RNE para evitar contactar a los consumidores que se encuentren registrados en él.

Es así como, la CRC requiere contar con los recursos tecnológicos que le permita soportar la plataforma de RNE, y permitir la consulta y el almacenamiento de la información reportada tanto por los usuarios como por productores y proveedores de bienes y servicios, para dar cumplimiento a dicha Ley, no obstante, la CRC no cuenta actualmente con los recursos financieros que le permitan adquirir el servicio de infraestructura para soportar dicha plataforma.

Para solventar esta situación la CRC y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentran en proceso de elaboración de un Convenio Interadministrativo, con el propósito de que la Comisión cuente con los recursos financieros para adquirir servicios

tecnológicos que le permitan soportar la infraestructura en la cual se encuentra la aplicación desarrollada para el registro de números excluidos.

14. Según lo apropiado en el Proyecto de Presupuesto de Gastos 2024. ¿Cuál es el monto estimado del déficit presupuestal de Gastos que tendría la entidad a su cargo para la vigencia fiscal 2025? (Irma Herrera)

Respuesta:

De acuerdo con el presupuesto asignado a la CRC para la vigencia fiscal 2024, y la programación que la Entidad ha realizado para su ejecución, a la cual se le realiza seguimiento permanente, así como los recursos solicitados para el año 2025 en su anteproyecto de presupuesto, la Entidad no ha identificado un posible déficit presupuestal de gastos que pueda tener en la vigencia 2025.

15. ¿Cuáles serían los Planes, Programas y Proyectos que quedarían con déficit presupuestal de apropiación de Gastos en la entidad, durante la vigencia fiscal 2024, según lo apropiado en el Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Nación? Detallarlos en cada caso. (Irma Herrera)

Respuesta:

La CRC define su Agenda Regulatoria de acuerdo con el anteproyecto de presupuesto presentado en cada vigencia y define su Plan Anual de Adquisiciones teniendo en cuenta las necesidades identificadas y el presupuesto aprobado, por lo que no se prevé déficit presupuestal para los gastos de la Entidad durante la vigencia 2024.

16. ¿Cuál será su proyecto estratégico para el 2024 y 2025? (Irma Herrera)

Respuesta:

La CRC tiene definido su Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 según lo dispuesto en el Artículo 2.2.13.2.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015. Este plan es revisado anualmente en la jornada de planeación estratégica realizada por la Entidad y actualizado de ser necesario. El Plan vigente puede ser consultado en el siguiente link de la página web de la CRC: https://cocom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/planes_institucionales/PLAN_ESTRAT%C3%89GICO_CRC_2022.pdf

Así mismo, los proyectos e iniciativas que permiten a la CRC cumplir con su Plan Estratégico Institucional definido, se encuentran compilados para la vigencia 2024 en la Agenda Regulatoria 2024 – 2025, la cual puede ser consultada en el siguiente link de la página web de la CRC: <https://www.cocom.gov.co/sites/default/files/agenda/Agenda-Regulatoria-2024-2025.pdf>

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación; quedamos atentos a cualquier aclaración que requiera al respecto.

Cordial saludo,

**LINA MARIA
DUQUE DEL
VECCHIO**

Firmado digitalmente
por LINA MARIA
DUQUE DEL VECCHIO
Fecha: 2024.04.23
18:15:07 -05'00'

LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO

Directora Ejecutiva

Proyectado por: Nohora Castiblanco / Zulma Walteros / Sandra Villabona / Diana Wilches

Revisado por: Sandra Villabona / Diana Wilches

Aprobado: Zoila Vargas Mesa